



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE JULIO DE 2024

No. 1396

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se adiciona un numeral 5 al apartado E del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de derecho a la vivienda y preservación de las unidades habitacionales 3

Secretaría de la Contraloría General

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la “Convocatoria 2/2024 para participar como integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas” 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de disolución de suplencia recíproca que celebraron los Licenciados Mariana Pérez Salinas y Ramírez, quien fuera titular de la Notaría 170, y Maximiliano Pérez Salinas, titular de la Notaría 107 de la Ciudad de México 10
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de suplencia recíproca que celebran los Licenciados Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez y Rafael Azuela Nieto, Notarios 76 y 18 de la Ciudad de México 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 12
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Apoyo a jefas y jefes de familia BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 13
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “BJuntos contra el cáncer”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 14
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Avanza deporte BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 15
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los *Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Apoyo a personas mayores BJ”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024* 16

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la Evaluación interna del programa social 2023, “Movilizando Contreras” 17

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-030-2024.- Convocatoria número 030.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en escuelas de educación básica 18
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-031-2024.- Convocatoria número 031.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en escuelas de educación básica 20
- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número 909005989-DGCOP-L-032-2024.- Convocatoria número 032.- Contratación de obra pública en modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento y mantenimiento a la infraestructura física en escuelas de educación básica 22
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001133-070-24 a 30001133-072-24.- Convocatoria n°. 010/24.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo trabajos de presupuesto participativo para la instalación de luminarias con lámparas led, luminarias solares, así como trabajos de presupuesto participativo para el balizamiento de calles, banquetas, topes y cruce de peatones 24
- ♦ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001121-008-2024 y 30001121-009-2024.- Convocatoria 004-2024.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el reencarpetado de diversas calles, así como el suministro e instalación de luminarias para un sendero seguro 28
- ♦ **Alcaldía en Tlalpan.-** Licitaciones públicas nacionales números 30001134-062-24 a 30001134-065-24.- Convocatoria 006-2024.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación en mercados públicos 31
- ♦ **Aviso** 35

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

OMAR YIVALE TORRES, COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12, fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20, fracciones I, III, XI y XXIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 71, fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, fracción I, III Y XXIII, 4, 7, 8, 11, 36, 37 y 51, fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 y artículo 4, inciso C), numeral 7 del Acuerdo por el que Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Cultura, Coordinación de Programas y Servicios de Salud, Coordinación de Desarrollo Humano y Social y Coordinación del Deporte, las Facultades que se indican.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA BJ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2024JefasyJefes.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a la C. Alejandra Lissette Ordorica Rodríguez, Directora de Comunicación Social y al C. Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 02 de julio del 2024.

(Firma)

OMAR YIVALE TORRES
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

1. Nombre de la Acción.

"Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ"

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a Jefas y Jefes de Familia en situación de vulnerabilidad de la demarcación Benito Juárez.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez

Unidades Administrativas involucradas en la acción social.

- **Dirección General de Desarrollo Social:** responsable de la verificación de la acción social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de beneficiarios, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Subdirección de Programas Sociales:** responsable del seguimiento y supervisión de la acción social; así como coadyuvar en las gestiones administrativas.
- **Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social:** responsable de la operación, integración, resguardo de los expedientes, exceptuando todos aquellos que refieran a mujeres usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género; así como el padrón de las personas beneficiarias de la acción social.
- **Dirección de Igualdad Sustantiva:** responsable de revisar, acreditar y determinar si las mujeres usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género, son potencialmente beneficiarias de acuerdo con el nivel de riesgo obtenido del tamizaje, así como la integración y resguardo de sus expedientes.

Responsable de autorizar el acceso a la consulta de los expedientes de las mujeres usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género registradas en el Centro para la Prevención de las Violencias de Género hacia las Mujeres y su Empoderamiento de la Alcaldía Benito Juárez.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Coordinación de Desarrollo Humano y Social; así como informar a dicha Coordinación sobre el estatus del apoyo entregado.
- **Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes

El programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ” se implementó en el año 2013, bajo el nombre de “Apoyo a Madres Solas en Estado de Vulnerabilidad”, logrando apoyar a 400 mujeres residentes de la demarcación y que tuvieran uno o más hijos no mayores a catorce años con once meses.

En el año 2014, con el objetivo de homologar criterios de referencia con programas sociales nacionales y evitar caer en temas discriminatorios, en relación a la población beneficiada con este programa social, éste cambió de nombre a “Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez” y fue publicado en el No. 1788 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de enero del año 2014.

Asimismo, el rango de edad para hijas e hijos fue modificado de igual manera considerando un rango de recién nacidos a 16 años, 11 meses cumplidos.

Para el año 2015, el cambio más trascendental que tuvo el programa social fue la eliminación de documentos innecesarios para la operación, así como el monto total destinado, que fue de \$6,000,000.00. (seis millones de pesos 00/100 M.N.), el cual pudo beneficiar a 1000 personas.

En los años 2016, 2017 y 2018, no existieron modificaciones significativas. Por lo que el presupuesto considerado para esos ejercicios fiscales fue de \$5,748,000.00 (cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), logrando beneficiar a un total de 958 personas por año.

Asimismo, para el año 2019, con el objetivo de ampliar la protección a más grupos de atención prioritaria e incluir a hombres, se consideró un monto total de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y se proporcionó un apoyo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, logrando apoyar a 500 representantes de familia en desventaja social.

Para el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de seguir garantizando los derechos humanos reconocidos a este grupo de atención prioritaria, a través de la entrega de un apoyo económico por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), a 500 hombres y mujeres representantes de familia.

Sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicada el día 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México y la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Benito Juárez procedió a la reasignación de recursos, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud, derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo que el presupuesto para el año 2020, se ajustó a la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos M.N.), beneficiando a un total de 500 representantes de familias en situación de vulnerabilidad, con un apoyo por persona de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2021, el presupuesto contemplado fue de \$1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.), mediante el cual, se pudo beneficiar a un total de 250 Jefas y Jefes de Familia, con un apoyo por persona de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2022 no se presentaron variaciones presupuestales en metas físicas respecto al ejercicio anterior.

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2023 el programa se convierte en acción social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, operando con un presupuesto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 150 personas con un monto unitario de \$4,000 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

En el año 2021, el trabajo en el hogar y de cuidados representaron 6.8 billones de pesos en 2021. La aportación de las mujeres a esta cifra fue 2.6 veces más que los hombres por su trabajo no remunerado. El valor económico total del trabajo no remunerado es equivalente al 26% del PIB nacional, cantidad por encima de la participación de los considerados principales sectores de la economía: comercio (20%), industrias manufactureras (18%) y servicios inmobiliarios (10%).

En este sentido, la brecha de género es importante, las mujeres dedican 40 horas a la semana al trabajo no remunerado en comparación con 15.9 horas a la semana que dedican los hombres (IIMCO, 2022).

No obstante, la participación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado, se ha incrementado de manera sostenida en los últimos 18 años, creciendo siete puntos porcentuales entre 2003 y 2021. (IIMCO, 2022).

Se estima que hay alrededor de 106,000 de padres solteros a nivel nacional, lo que representa el 0.5% del total (INEGI, 2021).

Por otra parte, el 72.3% (35.2 millones) de las mujeres de 15 años y más residentes en nuestro país, ha tenido al menos una hija o hijo nacido vivo, de ellas el 7.0% son madres solteras, a su vez, del total de madres solteras, el 77.1% de ellas tenían hasta dos hijas o hijos nacidos vivos, 20.4% entre tres y cinco y 2.5% seis o más. El 3.2% no tiene instrucción, 46.4% tiene educación básica, 26.0% tiene educación media superior y 24.3% tiene educación superior, aunado a esto, la tasa de participación económica de las madres solteras es de 75.2%; el 27.9% de las madres solteras ocupadas en el mercado laboral tiene de 15 a 29 años; más de la mitad (50.4%) son de 30 a 49 años y 21.7% tienen 50 o más años (INMUJERES, 2021).

La Ciudad de México alberga a 9.2 millones de personas de las cuales 4.8 millones son mujeres (52.2 %) y 4.4 millones son hombres (47.8 %). A su vez, del total de mujeres, 3.9 millones (82.9 %) tiene 15 años y más.

De las mujeres de 15 años y más, 267.2 mil (6.7 %) declararon tener alguna discapacidad, así como 125.2 mil personas de 3 años y más declararon hablar alguna lengua indígena, representando el 1.4 % de la población: 66.9 mil (53.5 %) mujeres y 58.2 mil (46.5 %) hombres.

En términos de violencia, en la Ciudad de México 2.9 millones (76.2%) de mujeres 15 años y más han declarado experimentar violencia a lo largo de su vida, 57.2% han experimentado violencia psicológica a lo largo de su vida, 30.8% en el último año, el 27.4% violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y el 16.2% en el último año. En el ámbito familiar el 15% de las mujeres mayores a 15 años ha experimentado violencia, 12.3% psicológica y 4.1% económica y/o patrimonial (INEGI, 2021).

En este sentido, en el mes de agosto de 2023, se tiene registrado que se iniciaron en total 20,420 carpetas de investigación, de ellas 3334 (16.8%) correspondientes a Delitos contra la familia, siendo por violencia familiar se iniciaron 3225, por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar 109; asimismo por delitos contra la libertad y seguridad sexual se iniciaron 948 (4.8%), siendo por abuso sexual 394, acoso sexual 163, corrupción de menores 21, violación simple 63, violación equiparada 147, otros delitos contra la libertad y seguridad sexual 160; en relación al

inicio carpetas de investigación por el delito contra la vida y la integridad corporal, se iniciaron un total 996 carpetas (5%), donde se destaca 17 por aborto, 5 por el delito de feminicidio (FGJ, 2023).

En lo que respecta a la Alcaldía Benito Juárez, circunscrita al contexto nacional y de la Ciudad de México, su población ha aumentado con el paso de los años, convirtiéndose en el principal destino de migración por parte de ex residentes de otras alcaldías, donde arribó el 13.7% de todas las personas que cambiaron de alcaldía de residencia en el lapso entre 2010 y 2015. (EVALÚA, 2020)

La Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas en la Alcaldía Benito Juárez es de 123,495 personas, cifra nada desdeñable (EVALÚA, 2020), por lo que, también es una situación de importancia.


 CUADRO 13
 Benito Juárez
 Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
Estratos de NBI				
a. Pobreza muy alta	1,51	0,82	6,195	3,527
b. Pobreza alta	3,08	3,14	12,668	13,446
c. Pobreza extrema (a+b)	4,59	3,96	18,863	16,973
d. Pobreza moderada	27,20	24,88	111,852	106,522
e. Pobreza Total (c+d)	31,78	28,84	130,715	123,495
f. Satisfacción mínima	17,18	15,89	70,668	68,035
g. Estrato medio	50,55	54,30	207,922	232,525
h. Estrato alto	0,48	0,97	1,976	4,161
Total sin pobreza (f+g+h)	68,22	71,16	280,566	304,721
Población total	100,00	100,00	411,281	428,216

Aunado a lo anterior, la vulnerabilidad se ve reflejada también en las cifras registradas de violencia contra las mujeres, de lo cual se destaca el ámbito familiar, ya que, dentro de la demarcación de la Alcaldía Benito Juárez, de noviembre de 2022 a noviembre de 2023 se registraron 1,362 casos de violencia familiar, 121 de violación y 4 de feminicidio (Semáforo Delictivo, 2023).

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

En lo que respecta a la Alcaldía Benito Juárez, la población femenina representa el 53.4% y el 46.6% son masculinos de su población total, alcanzando la cifra de 232,032 mujeres residentes en la demarcación, mientras que en los hombres asciende a 202,121.

La Población Económicamente Activa de la alcaldía se contabiliza en 321,279 habitantes, equivalente al 74% y la Población No Económicamente Activa representa la cifra de 115,666, de las cuales 76,285 son mujeres, lo que constituye el 66% de esta población, mientras que la cifra de hombres no económicamente activos asciende a la cifra de 39,381 (SEDECO, 2021).

La participación de los hombres en las tareas domésticas y de cuidado, se ha incrementado de manera sostenida en los últimos 18 años, creciendo siete puntos porcentuales entre 2003 y 2021. (IIMCO, 2022).

Se estima que hay alrededor de 106,000 de padres solteros a nivel nacional, lo que representa el 0.5% del total (INEGI, 2021).

A razón de esta población, resulta fundamental alinear acciones y estrategias al logro de una distribución más justa y equilibrada del trabajo de cuidados no remunerados y las responsabilidades domésticas entre jefas y jefes de familia, con la finalidad de contribuir al acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento y la revalorización del trabajo tanto para el bienestar de la sociedad, como para el funcionamiento de la economía, en el seno de los hogares.

4.5 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

N/A

5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Se estiman 115,666 Jefas y jefes de familia en situación de vulnerabilidad de la demarcación Benito Juárez, que tengan hijas o hijos recién nacidos y hasta un día antes de cumplir 18 años al momento del registro, y/o que se encuentren a cargo del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedad crónico-degenerativa y/o de niñas, niños y adolescentes, hijos de madres reclusas, así como mujeres usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género para su acceso a una vida libre de violencia y al derecho económico.

Población beneficiaria.

575 mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, impactando en la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales, para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia y al derecho económico, así como hombres jefes de familia habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general.

Contribuir a una vida libre de violencia y al derecho económico a mujeres jefas de familia, usuarias, víctimas u ofendidas de violencia de género en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad; así como, a personas cuidadoras y jefes de familia residentes en la alcaldía Benito Juárez que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Objetivos específicos.

- Contribuir a la protección social y el fomento a la economía, mediante un apoyo monetario para jefas y jefes de familia; así como personas cuidadoras de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedades crónicas-degenerativas, residentes en Benito Juárez.
- Entregar un apoyo económico a las personas cuidadoras de las hijas y/o hijos de mujeres reclusas por resolución judicial, con la finalidad de contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.
- Disminuir las brechas de desigualdad de mujeres usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género, a través de un apoyo económico, con la finalidad de contribuir al acceso a una vida libre de violencia y al derecho económico.

7. Metas físicas.

575 mujeres jefas de familia, cuidadoras, usuarias, víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad y jefes de familia en situación de vulnerabilidad residentes en la alcaldía Benito Juárez, salvaguardando en todo momento la equidad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para 2024:**
\$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**
Única ministración

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia de 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de julio de 2024
- Fecha de término: 31 de octubre de 2024

Difusión de convocatoria.	Solicitud de incorporación (requisitar o actualizar CCE y carga de documentos).	Revisión de expedientes y selección de personas beneficiarias.	Integración del padrón de personas beneficiarias y gestión del pago del apoyo económico.
Julio - agosto	Julio - agosto	Agosto - septiembre	Septiembre - octubre

(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro).

10. Requisitos de acceso.

En caso de ser jefa o jefe de familia y ser el principal aportador económico:

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. No percibir más de un salario mínimo mensual vigente.
3. Tener hijas o hijos recién nacidos y hasta un día antes de cumplir 18 años al momento del registro.
4. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
5. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia).

En caso de ser personas cuidadoras de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedades crónicas-degenerativas:

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser persona cuidadora y no percibir ningún ingreso por el cuidado de la o las personas.
3. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia).

En caso de ser persona cuidadora de hijas e hijos menores edad de mujeres reclusas por resolución judicial.

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser persona cuidadora y no percibir ningún ingreso por el cuidado de las niñas, niños y adolescentes.
3. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia).

En caso de ser mujer usuaria, víctima u ofendida por violencia de género.

1. Ser residente de la Ciudad de México o área Metropolitana y ser atendida por el “Centro para la Prevención de las Violencias de Género hacia las Mujeres y su Empoderamiento” de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

En caso de pertenecer a alguno de los grupos anteriores y ser de otra nacionalidad.

1. Cumplir con los requisitos establecidos en los apartados que corresponda.
2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.
3. Cumplir con la documentación requerida en los apartados que corresponda en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia).

Documentación

La ciudadanía interesada en acceder a la acción social deberá adjuntar en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx en las fechas y horario establecido en la convocatoria.

a) En caso de ser jefa o jefe de familia y ser el principal aportador económico:

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Acta de Nacimiento de la hija o hijo recién nacido y hasta un día antes de cumplir 18 años al momento del registro, en caso de ser de otra nacionalidad ingresar carta de naturalización.

4. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad debidamente requisitada, en la que manifieste ser jefa o jefe de familia, ser la o el único o principal aportador económico del hogar, que no perciba más de un salario mínimo mensual vigente, no ser persona servidora pública y que no sea beneficiaria o beneficiario de algún programa similar en los tres niveles de gobierno, misma que estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

b) En caso de ser personas cuidadoras de una o más personas que tengan alguna discapacidad y/o enfermedades crónicas-degenerativas:

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), tanto de la persona cuidadora, como de la persona que requiere los cuidados, la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Constancia de discapacidad y funcionalidad, resumen médico o documento oficial, emitido por una institución del Sector Salud que avale el diagnóstico de la enfermedad crónico-degenerativa y/o alguna discapacidad de la persona que requiere los cuidados, mismo que deberán contener sello y firma del médico tratante.

4. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, misma que estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx al momento de solicitar la incorporación a la acción social, en la cual se manifieste:

I. Nombre completo y firma autógrafa de la persona cuidadora.

II. Nombre completo y parentesco de la persona que necesita de los cuidados.

III. Nombre completo, firma autógrafa y copia del INE de dos testigos que avalen los cuidados.

Para el caso de la persona que requiere de los cuidados sea niña, niño y/o adolescente, deberá adjuntar:

- Clave Única de Registro de Población (CURP), certificada por el Registro Civil y que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), en caso de no estar certificada por el Registro Civil, deberá adjuntar el acta de nacimiento.

c) En caso de ser persona cuidadora de hijas e hijos menores edad de mujeres recluidas por resolución judicial.

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), sólo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Constancia o documento oficial que informe la reclusión de la madre de hijas e hijos menores edad, vigente con sello y firma.

4. Clave Única de Registro de Población (CURP), certificada por el Registro Civil y que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>), en caso de no estar certificada por el Registro Civil, deberá adjuntar el acta de nacimiento.

6. Carta bajo protesta de decir verdad dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, misma que estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx al momento de solicitar la incorporación a la acción social, en la cual se manifieste:

- I. Nombre completo y firma autógrafa de la persona cuidadora.
- II. Especificar parentesco de la persona cuidadora con la niña, niño y/o adolescente.
- III. Nombre completo de la madre y de las niñas, niños y/o adolescentes que se encuentren bajo los cuidados.
- IV. Nombre completo, firma autógrafa y copia del INE de dos testigos que avalen los cuidados.

En caso de ser usuaria, víctima u ofendida por violencia de género.

La siguiente documentación deberá estar en formato PDF completa y legible del documento original (no copia).

1. Documento oficial que compruebe el registro de atención por el “Centro para la Prevención de las Violencias de Género hacia las Mujeres y su Empoderamiento”, emitido por la Dirección de Igualdad Sustantiva en la Alcaldía Benito Juárez, el cual debe contener los siguientes datos, de acuerdo con la información que integra su expediente:

- Nombre completo,
- Lugar y fecha de nacimiento,
- Sexo,
- Edad,
- Pertenencia étnica,
- Grado máximo de estudios,
- Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- Domicilio,
- Ocupación,
- Clave Única de Registro de Población.

2. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad manifestando que no son beneficiarias a ningún programa similar en los tres niveles de gobierno, misma que estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

El expediente estará conformado por los documentos que se encuentren validados y bajo el resguardo por el Centro para la Prevención de las Violencias de Género hacia las Mujeres y su Empoderamiento, de acuerdo con sus procedimientos administrativos y normativos.

Los datos y documentos confidenciales de las **usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género**, son de uso exclusivo para la integración del expediente que estará a cargo de la Dirección de Igualdad Sustantiva, a través del Centro para la Prevención de las Violencias de Género hacia las Mujeres y su Empoderamiento, en la alcaldía Benito Juárez, en apego a la normatividad aplicable.

En caso de pertenecer a alguno de los grupos anteriores y ser de otra nacionalidad, exceptuando a las personas usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género, por ser documentos confidenciales y de uso exclusivo, deberá adjuntar:

1. Los documentos establecidos en los apartados a), b), c) o d), según corresponda.
2. Documento oficial con fotografía y firma autógrafa que acredite la residencia permanente.
3. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas, previamente requisitada o actualizada en el formulario digital.

4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población para extranjeros (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>).

En caso de ser de manera presencial, todos los casos deberán presentar la misma documentación en original para su digitalización.

El expediente de las personas solicitantes solo estará integrado por los documentos descritos en el presente numeral.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las personas beneficiarias serán todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables con base al puntaje obtenido en el registro de los datos que contendrá la Cédula de Características Económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa.

Los criterios de prioridad son:

- Incorporar a las personas más vulnerables de acuerdo con la información ingresada al momento del registro en la Cédula de Características Económicas.
- Ser jefa o jefe de familia que acredite ser la o el único o principal aportador económico del hogar y que no perciba más de un salario mínimo mensual vigente.
- Encontrarse en un nivel de riesgo por violencia de género de acuerdo con la información obtenida por el Centro para la Prevención de las Violencias de Género hacia las Mujeres y su Empoderamiento de la Alcaldía Benito Juárez.
- Personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa o acción social a cargo de la alcaldía.

En caso de que, las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a 1200, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.

2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”.

Para el caso de las mujeres usuarias, víctimas u ofendidas por violencia de género se valorará el caso y se considerará como potencialmente beneficiaria aun cuando esta sea servidora pública.

12. Operación de la acción

1. El registro se realizará por vía remota (en línea), mediante un “formulario digital” por lo que, las personas interesadas deberán ingresar a la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx para solicitar la incorporación a la acción social.

2. Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, las personas interesadas deberán requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

3. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá adjuntar la documentación descrita en el apartado “**Documentación**” en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, la cual deberá ser únicamente en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

4. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.

5. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

6. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

7. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

8. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

La Coordinación de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

9. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

10. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 5 días hábiles.

11. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social.

12. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, la Coordinación de Desarrollo Humano y Social le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

13. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas se lo informará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social y ésta última se encargará de realizar las gestiones

necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ninguna candidata o candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar será publicada a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información en un horario de 9:00 a 15:00 horas a través de la línea telefónica: 55 89 58 40 00 extensión 1412 y 4421.

14. Padrón de Personas Beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 113 fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, el 1, 21, 22 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además del 3, fracciones IV, XI, XV, XXI, XXII, y XXIII, 4, 5 fracción X y 79 segundo párrafo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes lineamientos de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de jefas y jefes de familia cubiertas por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la protección social y a la disminución de las brechas de desigualdad	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social.	$\frac{\text{Número de personas registradas a la acción}}{\text{Número de personas beneficiarias por la acción}} * 100$	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Base de datos de la acción social.
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	$\frac{\text{Número de apoyos otorgados}}{\text{número de apoyos programados}} * 100$	Porcentaje	Entrega única.	100%	Padrón de personas beneficiarias.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

17. Referencias.

EVALÚA (2020). Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

EVALÚA (2021). Evaluación de la política social de las alcaldías de la Ciudad de México (2018-2020). Primera parte: Marco jurídico e institucional, indicadores sociales y presupuesto de las alcaldías de la Ciudad de México. Disponible en:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/EPsACDMX/informe-final-primer-parte.pdf>

FGJ (2023). Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del Mes de Agosto 2023. Disponible en:

<https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas%20Delictivas/2023/08-boletin-agosto-2023.pdf>

IIMCO (2022). Las labores del hogar son trabajo. Disponible en:

<https://imco.org.mx/las-labores-del-hogar-son-trabajo/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20las%20tareas%20del,por%20su%20trabajo%20no%20remunerado.>

<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/victimas-en-carpetas-de-investigacion-fgj>

INEGI (2019). Nota técnica sobre las estadísticas de defunciones registradas 2018. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mortalidad/doc/defunciones_registradas_2018_nota_tecnica.pdf

INEGI (2021). Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico_resultados.pdf

INMUJERES (2021). Madres solteras. Disponible en:

http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_solteras.pdf

SEDECO (2021). Principales Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>

Semáforo Delictivo (2023). Datos obtenidos de Semáforo Delictivo. Disponible en:

<http://df.semaforo.com.mx/>

SEMUJERES (2023). Alerta por Violencia contra las Mujeres 4º Informe anual de resultados. Disponible en:

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto_informe_anual_DAVM.pdf



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)